



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA No MC-PS-223-2026

Señores:

CORPORACION LONJA NACIONAL DE PROPIEDAD RAIZ

NIT 900.497.186-9

R.L. EDWIN FERNANDO AYERBE JARA

C.C. No. 82.390.229

Teléfono: 3114779047 – 3162386335

Correo Electrónico: fernando@lonja-nacional.co

De manera atenta le comunico que de acuerdo al informe de evaluación final del proceso de invitación pública de mínima cuantía No **MC-009-2026**, cuyo objeto es “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TÍTULOS, GESTIÓN PREDIAL Y AVALÚOS CORPORATIVOS DE LOS PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO, CON OPCIÓN DE COMPRA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, PARA LA VIGENCIA 2026**”. Su oferta ha sido aceptada.

Así mismo le informo que esta comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP II el oferente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, ratificamos dichas condiciones, así:

1. TIPO DE CONTRATO: Dadas las características del objeto contractual el contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Código de comercio.

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

A continuación, se presenta la lista de actividades específicas para el contrato, incorporando las instrucciones solicitadas:

1. Realizar el levantamiento topográfico de los predios que el Municipio de Sesquile determine dentro de su jurisdicción, con el fin de identificar su localización, área, linderos y demás características físicas del terreno.
2. Materializar y georreferenciar puntos de amarre para los levantamientos topográficos de los predios, garantizando su correcta ubicación geográfica y la precisión de la información recolectada.



3. Presentar la estructura digital de la información generada conforme a las especificaciones establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.
4. Entregar los resultados de los levantamientos topográficos en medio físico y digital, incluyendo como mínimo:
 - planos de localización general y específica del predio
 - archivos técnicos
 - memorias técnicas
 - descripción de linderos
 - registro fotográfico y demás soportes técnicos derivados del trabajo realizado.
5. Realizar el estudio de títulos de los predios, con el fin de verificar la situación jurídica de los mismos y determinar su viabilidad para los fines establecidos por el Municipio.
6. Realizar visitas técnicas a cada uno de los predios objeto del proceso, con el fin de verificar sus condiciones físicas, ambientales y de localización.
7. Realizar el estudio de mercado de predios en la zona de influencia, con el propósito de establecer referencias comerciales que permitan determinar el valor de los inmuebles.
8. Elaborar, aprobar y entregar los avalúos corporativos de los predios objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente y las metodologías técnicas aplicables, incluyendo la información técnica, jurídica y catastral, el estudio y análisis de mercado, el resultado del avalúo, el registro fotográfico correspondiente y el acta de aprobación debidamente suscrita por los miembros que participaron en su elaboración y validación. Los informes deberán ser entregados en medio físico y digital.
9. Contar y poner a disposición del Municipio el personal profesional idóneo y el equipo de trabajo necesario para la realización de los avalúos y levantamientos topográficos requeridos en el marco del contrato, conforme a las condiciones y perfiles presentados en la propuesta, garantizando la adecuada ejecución del objeto contractual.
10. Colaborar con la entidad contratante para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, asegurando que las actividades se desarrollen conforme a las normas técnicas aplicables y a las condiciones de calidad requeridas.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
9. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
10. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.



4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO, LO PRIMERO QUE OCURRA** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales de ejecución.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca.

6. VALOR

El contrato objeto del presente proceso tiene un valor estimado de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MTC (\$49.000.000) A MONTO AGOTABLE**. Valor que incluye todos los gastos, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato.

De acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas requeridas:

En lo referente a los insumos técnicos para la adquisición de predios —tales como estudios de títulos, levantamientos topográficos y avalúos corporativos— se acoge lo dispuesto por la **Resolución 471 de 2020 del IGAC**, mediante la cual se adoptan los lineamientos técnicos generales para la producción cartográfica oficial, la cual fue **modificada por las Resoluciones 529 de 2020 y 197 de 2022**, que introdujeron ajustes sobre lineamientos técnicos, proyección cartográfica, niveles de detalle y parámetros de precisión

- **Sobre el estudio de títulos:** Debe elaborarse con el análisis y aporte de los títulos que soportan la tradición de los predios, con observancia de lo ordenado en el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, para los casos del artículo 83 del Decreto 2811 de 1974, como mínimo debe revisarse hasta 1974. Si el folio que identifica el predio objeto de estudio no permite establecer antecedentes registrales, debe revisarse el folio (s) matriz verificando que no sean BALDÍOS DEL ESTADO.
- **Avalúos corporativos:** Avalúo corporativo deberá ser contratado por el ente territorial y elaborado por el IGAC o la entidad que cumpla sus funciones o por peritos privados inscritos en las lonjas o asociaciones correspondientes de conformidad lo normado en el Decreto 1420 de 1998, (especialmente en los artículos 22 y 30), Decreto 422 de 2000 y en la Resolución 620 de 2008 del IGAC y demás normas que lo modifiquen y los lineamientos técnicos indicados por la CAR.
- **Levantamientos topográficos:** Para su elaboración se aplicarán los criterios técnicos establecidos en la Resolución 471 de 2020 del IGAC, "*Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos generales para la producción cartográfica oficial*", modificada por las Resoluciones 529 de 2020 y 197 de 2022, el presente estudio previo acoge los parámetros técnicos actualizados en materia de lineamientos generales, niveles de detalle y especificaciones cartográficas, garantizando así la observancia de la normativa vigente en esta materia.

CONDICIONES DE ENTREGA

En lo referente a los insumos técnicos para la adquisición de predios —tales como estudios de títulos, levantamientos topográficos y avalúos corporativos— se acoge lo dispuesto por la **Resolución 471 de 2020 del IGAC**, mediante la cual se adoptan los lineamientos



técnicos generales para la producción cartográfica oficial, la cual fue **modificada por las Resoluciones 529 de 2020 y 197 de 2022**, que introdujeron ajustes sobre lineamientos técnicos, proyección cartográfica, niveles de detalle y parámetros de precisión.

ACTIVIDADES DE CAMPO:

1. Evaluación de la red y exploración de vértices.
2. Posicionamiento de GNSS.
3. Levantamientos topográficos planimétrico y altimétricos.
4. Cálculos de los levantamientos.
5. Control de calidad.
6. Los levantamientos topográficos de los predios, referenciados a la red MAGNASIRGAS, incluyendo:
7. Presentación de la estructura digital de la información según especificaciones IGAC
8. Puntos de linderos y perímetro del predio con la precisión requerida.
9. Datos crudos RINEX, carteras de campo, carteras de cálculo, informe de la precisión de los puntos del perímetro predial, plano en formatos CAD y PDF, áreas calculadas, redacción técnica de linderos y listado de coordenadas.
10. Registro fotográfico.
11. Materialización y georreferenciación de los puntos para amarre de los levantamientos topográficos de los predios.
12. Utilización de equipos que cumplan con las especificaciones técnicas del IGAC, tales como equipos GPS de doble frecuencia y estaciones totales.
13. Los trabajos topográficos se entregarán en medio digital y análogo.

INFORME DE AVALÚOS:

- Solicitud de documentación de los predios (escritura, certificado de libertad, paz y salvo municipal, certificado especial de catastro).
- Con el abogado realizar estudio de títulos de cada uno de los predios.
- Realizar visita técnica a cada uno de los predios.
- Hacer estudio comercial de predios de la zona de influencia para cálculo comercial de los predios.
- Realización y entrega de avalúos corporativos.

Para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los productos y actividades requeridas, el contratista deberá contar con el siguiente equipo mínimo de trabajo:

CARGO	ACTIVIDADES A REALIZAR	CANTIDAD
Director de Gestión Predial	Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución técnica, administrativa y operativa del contrato; planificar y controlar las actividades de estudios de títulos, gestión predial y avalúos corporativos; consolidar y validar los productos entregables; garantizar el cumplimiento de los cronogramas, especificaciones técnicas y obligaciones contractuales; y servir como enlace entre el contratista y la supervisión del contrato.	1
Avaluador de Predios Ambientales	Realizar la inspección técnica de los predios de interés hídrico; recopilar y analizar información física, ambiental, jurídica y catastral; desarrollar investigaciones y análisis de mercado; elaborar los avalúos corporativos conforme a la normatividad vigente y metodologías valuatorias aplicables; emitir los	1



	informes técnicos de avalúo y participar en los procesos de sustentación y aprobación de los mismos.	
Topógrafo	Realizar visitas de campo y levantamientos topográficos de los predios objeto de estudio; efectuar georreferenciación, localización y verificación de linderos; elaborar planos topográficos, cálculos de áreas y demás productos cartográficos requeridos; identificar posibles inconsistencias entre la información física y documental de los inmuebles; y suministrar la información técnica necesaria para los estudios prediales y avalúos.	1
Abogado	Realizar los estudios de títulos de los predios objeto del contrato; verificar la tradición, titularidad, gravámenes, limitaciones al dominio, afectaciones, servidumbres y demás situaciones jurídicas que recaigan sobre los inmuebles; revisar y analizar la documentación registral y catastral; emitir conceptos jurídicos sobre la viabilidad de adquisición de los predios; apoyar las actividades de negociación y gestión predial; y elaborar los informes jurídicos correspondientes.	1
Profesional Administrativo	Apoyar la recopilación, organización, sistematización y archivo de la documentación técnica, jurídica, catastral y administrativa; administrar las bases de datos e inventarios prediales; realizar seguimiento documental a los expedientes de cada predio; apoyar la elaboración de informes, actas y reportes de avance; coordinar aspectos logísticos de las visitas y reuniones; y apoyar la consolidación y entrega de los productos contractuales.	1

ITEM IVA	DESCRIPCION (Avalúos Urbanos)	CANT	IVA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL
	0,01 hasta 3.000	1	19%	\$ 3.030.000	\$ 575.700	\$ 3.605.700
	3.000,01 hasta 5.000	1	19%	\$ 4.190.000	\$ 796.100	\$ 4.986.100
	5.000,01 hasta 20.000	1	19%	\$ 5.690.000	\$ 1.081.100	\$ 6.771.100
	20.000,01 hasta 50.000	1	19%	\$ 6.030.000	\$ 1.145.700	\$ 7.175.700
	50.000,01 hasta 100.000	1	19%	\$ 6.650.000	\$ 1.263.500	\$ 7.913.500
	100.000,01 hasta 300.000	1	19%	\$ 7.510.000	\$ 1.426.900	\$ 8.936.900
	300.000,01 hasta 500.000	1	19%	\$ 8.680.000	\$ 1.649.200	\$ 10.329.200
	500.000,01 en adelante	1	19%	\$ 13.500.000	\$ 2.565.000	\$ 16.065.000



ITEM IVA	DESCRIPCION (Avalúos Rurales)	CANT	IVA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL
	0,01 hasta 3.000	1	19%	\$ 6.860.000	\$ 1.303.400	\$ 8.163.400
	3.000,01 hasta 5.000	1	19%	\$ 8.510.000	\$ 1.616.900	\$ 10.126.900
	5.000,01 hasta 20.000	1	19%	\$ 10.300.000	\$ 1.957.000	\$ 12.257.000
	20.000,01 hasta 50.000	1	19%	\$ 13.740.000	\$ 2.610.600	\$ 16.350.600
	50.000,01 hasta 100.000	1	19%	\$ 20.500.000	\$ 3.895.000	\$ 24.395.000
	100.000,01 hasta 300.000	1	19%	\$ 23.800.000	\$ 4.522.000	\$ 28.322.000
	300.000,01 hasta 500.000	1	19%	\$ 30.800.000	\$ 5.852.000	\$ 36.652.000
	500.000,01 en adelante	1	19%	\$ 37.630.000	\$ 7.149.700	\$ 44.779.700

ITEM IVA	DESCRIPCION (Levantamiento Topográfico Urbano)	CANT	IVA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL
	1,00 hasta 3	1	19%	\$ 6.880.000	\$ 1.307.200	\$ 8.187.200
	3,10 hasta 6	1	19%	\$ 8.260.000	\$ 1.569.400	\$ 9.829.400
	6,10 hasta 9	1	19%	\$ 9.180.000	\$ 1.744.200	\$ 10.924.200
	9,10 hasta 10,5	1	19%	\$ 11.940.000	\$ 2.268.600	\$ 14.208.600

ITEM IVA	DESCRIPCION (Levantamiento Topográfico Rural)	CANT	IVA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL
	1,00 hasta 3	1	19%	\$ 6.880.000	\$ 1.307.200	\$ 8.187.200
	3,10 hasta 6	1	19%	\$ 8.260.000	\$ 1.569.400	\$ 9.829.400
	6,10 hasta 9	1	19%	\$ 9.180.000	\$ 1.744.200	\$ 10.924.200
	9,10 hasta 10,5	1	19%	\$ 11.940.000	\$ 2.268.600	\$ 14.208.600

ITEM IVA	DESCRIPCION	CANT	IVA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL
	Estudio de Títulos por Folio de Matrícula	1	19%	\$980.000	\$ 186.200	\$1.166.200

FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el Municipio de Sesquile pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

La Entidad cancelará al contratista mediante **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo a los avalúos realizados y debidamente aprobados por el supervisor:

1. acta única de pago.
2. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
3. Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando corresponda.
4. factura o cuenta de cobro.
5. los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

El supervisor del contrato deberá:

1. Emitir informe de supervisión.
2. Suscribir el acta de recibido a satisfacción.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral.

Archivo. 103.1500. Serie Documental/ Oficina de Contratación/Contratos



7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD, DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL**, o quien lo reemplace o quien el ordenador de gasto designe, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 de 2011 (artículo 83) y las siguientes y las establecidas en el manual de contratación Decreto 61 de 2019, o la norma que lo modifique o sustituya.

8. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto está amparado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal – CDP, de acuerdo a los rubros, fuentes y valores, así:

El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

No. de CDP	26-000576	Fecha	06/05/2026	
Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor CDP	Valor Contrato
2.3.2.01.03.001.32.01	1.3.3.1.00 RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	Tierras y terrenos	\$49.000.000	\$49.000.000
TOTAL			\$49.000.000	\$49.000.000

9. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares de orden Nacional, Departamental y Municipal que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; la entidad comunica al contratista que las siguientes son las tablas de descuentos que aplica la entidad:

IMPUESTOS MUNICIPALES		
IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
PROCULTURA	1.5%	2%
PROADULTO MAYOR	4%	4%
PRODEPORTE	2%	2%
FONDO DE SEGURIDAD *	5%	5%



RETEICA **	5 X 1000 A 10 X 1000	5 X 1000 A 10 X 1000
SOBRETASA BOMBERIL ***	2.5%	2.5%
<ol style="list-style-type: none"> * Contratos de obra pública ** Dependiendo la actividad CIU- Oscilan entre 5 y el 10 por mil *** Sobre el valor del impuesto de Industria y Comercio liquidado Los descuentos de retención en la fuente y Reteiva corresponden a impuesto Nacionales y se practican de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional 		

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista se comprometerá a constituir una garantía única del contrato la cual deberá incluir como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE SESQUILE CUNDINAMARCA, consistente en una póliza de seguros expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. Cuando aplique

11. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al DIEZ (10%) del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.



El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

12. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL/LA CONTRATISTA y previo informe del supervisor, el Municipio o quien haga sus veces podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL/LA CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo”.

Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL/LA CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo”.

El contratista autoriza desde ya para que en caso de que EL Municipio le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida.

13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga para el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de subcontratistas o dependientes.

14. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

Sí transcurridos tres (03) días, a partir de la publicación de la carta de aceptación, el contratista no se ha presentado, con las pólizas (cuando aplique), para dar inicio a la ejecución del objeto contractual, la entidad procederá a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, para la declarar incumplimiento, por parte del contratista, sin perjuicio de que en otro momento se pueda declarar el incumplimiento, con base en la normativa vigente.

15. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:



MUNICIPIO DE SESQUILÉ, **Dirección:** Carrera 6 No. 5 – 19 de Sesquilé, Cundinamarca,
e-mail: sesquile@sesquile-cundinamarca.gov.co.

EL CONTRATISTA **Dirección.** CRA 57 NO. 44^a-21 **E-mail:** fernando@lonja-nacional.co
Teléfono: 3114779047 - 3162386335

De conformidad con lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico.

16. Documentos de la presente CARTA DE ACEPTACIÓN

Hacen parte de la presente carta de aceptación, los documentos enunciados, el estudio previo, la invitación pública, las adendas y la propuesta presentada por el oferente.

El presente acto se expide en el Municipio de Sesquilé, y es suscrito a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.